

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/747/2022, de 15 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Palau d'Anglesola.

El día 19 de diciembre de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de El Palau d'Anglesola acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora un palacio, en alusión al nombre del municipio, las armas de los señores de Anglesola (fajas vibradas de sable sobre campo de oro), ya que El Palau d'Anglesola estuvo bajo jurisdicción de los Anglesola, que repoblaron el lugar, y una cruz de Malta, símbolo de la orden de los caballeros hospitalarios, el cual estuvo 500 años en el municipio.

En sesión de 4 de noviembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de El Palau d'Anglesola aprobó inicialmente el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y acordó que, si durante el trámite de la información pública del proyecto de escudo no se presentaba ninguna alegación, este acuerdo pasaría a ser definitivo.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

El 14 de enero de 2022 el Ayuntamiento de El Palau d'Anglesola envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva del escudo municipal, el cual complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 12 de enero de 2022, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 17 de enero de 2022 la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 25 de febrero de 2022 el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de El Palau d'Anglesola, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, un palacio de plata abierto superado de una cruz de Malta de plata; la campaña de oro, tres fajas vibradas de sable. Al timbre, una corona mural de villa.

-2 Inscribir el escudo del municipio de El Palau d'Anglesola en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-22076037-2022

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 15 de marzo de 2022

Montserrat Fornells i Solé

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de El Palau d'Anglesola



(22.076.037)